

VENLE: 22-04-21


 Usuario: RTINTA  
**Despacho Presidencial**  
 Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario  
 30/03/21 - 16:04:08  
 Registro: 21-0004586      Clave: 3439  
 Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.  
 Consultas: [www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)  
 Teléfonos: 3113959 - 6305650  


**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

*Ha dado la Ley siguiente:*

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PREVENCIÓN, LA  
DETECCIÓN TEMPRANA Y EL TRATAMIENTO CONTRA EL CÁNCER  
PULMONAR**

**Artículo único. Objeto de la Ley**

*Declárase de interés nacional la prevención, la detección temprana y el tratamiento contra el cáncer pulmonar, incluyendo los cuidados paliativos.*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.**

*En concordancia con el artículo 34 de la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el Ministerio de Salud dispone la inclusión en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales los insumos necesarios referidos a la terapia biológica que resulte más efectiva para el tratamiento del cáncer pulmonar, dentro de los 30 días a partir de la vigencia de la presente norma.*

**SEGUNDA.**

*El Ministerio de Salud aprobará las guías de práctica clínica aplicables para la prevención, la detección y el tratamiento del cáncer pulmonar, incluyendo la terapia biológica, en el plazo de 30 días de la entrada en vigencia de la presente ley.*



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiuno.



  
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN  
Presidenta a. i. del Congreso de la República



  
LUIS ANDRÉS ROEL ALVA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA